SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA S.A.S. E.S.P.

ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

NIT 835.001.290-3

	SAAAB-OS-2026-074
	5/8/2026

DATOS DE LA COMPRA O SERVICIO

Objeto:	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN LAS VEREDAS DE JUANCHACO, LADRILLEROS Y LA BARRA.			
Lugar de entrega:	DISTRITO DE BUENAVENTURA	**Plazo:**	5 MESES	
Solicitado por:	COORDINACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	**Responsable**	JAVIER ANDRES HERRERA AGUILAR	
Forma de pago:	El valor se pagará en cinco (05) cuotas igual por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($12.828.000)			
Financiación:	INVERSION - TRANSF. ALCALDIA RECURSOS PROPIOS	**No. / Fecha CDP:**	20260455	28-07-2026
		Valor Total Orden de Servicio:		$64.140.000

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	ROMER ANTONIO ASPRILLA MANYOMA		
NIT.	16.495.028	**TELEFONOS:**	315 289 2564
DIRECCIÓN	CORR JUANCHACO SEC 3	**EMAIL:**	romerantonioasprilla@gmail.com

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte maritimo y fluvial El servicio incluye: - Alquiler de lancha y moto para ingresar a bocatoma. - Honorarios conductor. - Transporte combustible de la estacios distribuidora hasta el embarcadero.	5,00	$12.828.000	$64.140.000
			TOTAL	$64.140.000

ESPECIFICACIONES

En cumplimiento de la presente orden de servicio, el contratista deberá realizar para la SAAAB S.A.S. E.S.P las siguietes actividades generales.: a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. b) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. c) Coordinar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso con el supervisor del contrato. d) Garantizar que la ejecución del contrato cumpla con los términos del mismo y las necesidades de la SAAAB S.A.S. E.S.P y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. e) Suscribir las actas que de ser necesario, se generen durante la ejecución del contrato para documentar el inicio, desarrollo, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de recibo y de liquidación.

GARANTIAS

EL CONTRATISTA DEBERA CONSTITUIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS A FAVOR DE LA SAAAB S.A.S. E.S.P.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de la orden de servicio	10% del Valor de la orden de servicio	Plazo de la orden de servicio y seis (06) meses más
Calidad del servicio	10% del Valor de la orden de servicio	Plazo de la orden de servicio y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	100 SMMLV	Plazo de la orden de servicio.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

NORMATIVIDAD APLICABLE

Los contratos, órdenes y convenios que celebre SAAAB S.A.S. E.S.P., se regirán por las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, las contempladas en el Estatuto de contratación y por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en lo pertinente, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables por la naturaleza de su actividad.Además se tendrán en cuenta las normas especiales y demás disposiciones relacionadas con el servicio de acueducto y alcantarillado que expidan los órganos competentes, así como también las disposiciones de la Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011, Código Disciplinario Único o Ley 734 de 2002, y Ley 190 de 2005, que le sean aplicables en cuanto a la naturaleza jurídica de la Empresa.

VALOR Y FORMA DE PAGO

SAAAB	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA S.A.S. E.S.P. **ORDEN DE COMPRA / SERVICIO** NIT 835.001.290-3	SAAAB-OS-2026-074 5/8/2026

El valor de la presente Orden, es el que aparece en la carátula de la misma. Cuando establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y recibidas. y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la carátula de la Orden se indique otra cosa, el precio de los Bienes/Servicios incluye el IVA, impuestos, contribuciones, tasas, sobre tasas, estampillas y demás impuestos aplicables. Las tarifas y precios estipulados en la orden de compra, estarán vigentes durante la vigencia fijada en la misma, sin ninguna clase de reajuste por ningún motivo. En caso de presentarse una renovación o extensión del plazo de la orden de compra, las partes podrían de mutuo acuerdo revisar si existe o no la posibilidad de ajustar los precios. De todo pago, la SAAAB S.A.S. E.S.P hará las retenciones de ley a que haya lugar. Cada parte responderá por los pagos de los impuestos que la ley les imponga. El pago está sujeto a la correcta y oportuna presentación por parte del Proveedor, en las oficinas y Operaciones donde la SAAAB S.A.S. E.S.P preste sus servicios, de las facturas respectivas debidamente firmadas y aprobadas por el representante de la SAAAB S.A.S. E.S.P, y de los demás documentos que acrediten la entrega de los Bienes/Servicios a satisfacción de la SAAAB S.A. S. E.S.P. Los pagos se realizarán en las oportunidades previstas para ello en los términos comerciales y de calendarios de pago acordados por las partes.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

1. Desarrollar y cumplir el objeto de la orden de servicio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los anexos y la Invitación. 2. Colaborar con la SAAAB S.A.S. E.S. P., en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle a la SAAAB S.A.S. E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de la orden de servicio. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SAAAB S.A.S. E.S.P., defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la orden de servicio. 5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento de la orden de servicio. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la SAAAB S.A.S. E.S.P., durante la ejecución de la orden de servicio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la SAAAB S.A.S. E.S.P., o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El contratista se responsabiliza de la ejecución de la orden de servicio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista sin derecho a que la SAAAB S. A.S. E.S.P., le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9. Las demás inherentes al objeto de la orden de servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
1. Garantizar la disponibilidad permanente de embarcaciones adecuadas para el transporte de personal, insumos, equipos y materiales requeridos en las actividades de operación y mantenimiento del sistema de acueducto.
2. Cumplir con la normatividad ambiental y de transporte vigente, evitando vertimientos o afectaciones al ecosistema marino y fluvial.
3. Transportar oportunamente insumos químicos, repuestos y herramientas necesarias para la operación de las plantas de tratamiento y redes de distribución.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El PROVEEDOR manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las leyes colombianas y el estatuto de contratación.

INDEMNIDAD

El PROVEEDOR mantendrá indemne la SAAAB S.A.S. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subPROVEEDORES o dependientes.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES

Como requisito para cada pago el PROVEEDOR debera acreditar ante el supervisor que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del personal a su cargo e igualmente que se encuentre al dia con el pago de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), (Art. 50, Ley 789 de 2002).

MULTAS

En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones el PROVEEDOR pagara a la SAAAB S.A.S. E.S.P. Por cada dia de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total de la orden sin exceder del 15%.

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, este pagará la SAAAB S.A.S. E.S.P. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del la SAAAB S.A.S. E.S.P. de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la orden de servicio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecida en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. PARÁGRAFO PRIMERO. El PROVEEDOR autoriza expresamente a la SAAAB S.A.S. E.S.P., con la simple suscripción de la orden de servicio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de esta orden de servicio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, o cobrarse a través de la garantía constituida.

TERMINACION

La presente Orden de Compra/Servicio terminará por vencimiento del término establecido en la Orden o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de la SAAAB S.A.S. E.S.P. mediante aviso escrito dado al Proveedor con por lo menos quince (15) días de anticipación. La SAAAB S.A.S. E.S.P. únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados y/o prestados a satisfacción de la SAAAB S.A.S. E.S.P. hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. De otra parte, la SAAAB S.A.S. E.S.P. podrá dar por terminada de manera inmediata la Orden de Compra/Servicio, sin necesidad de declaración judicial, cuando: a. Cuando el Proveedor haya hecho declaraciones falsas a la SAAAB S.A.S. E.S.P. para la presentación de su Oferta o en general, cuando el Proveedor haya suministrado datos falsos que puedan producir a la SAAAB S.A.S. E.S. P. o a terceros, daños o perjuicios; b. Cuando el Proveedor, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del Proveedor. c. Cuando el Proveedor incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores. d. Cuando el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la ley, de la presente Orden o de las instrucciones, reglamentos o manuales de la SAAAB S.A.S. E.S.P., incluyendo sus deberes acerca de los conflictos de intereses, competencia comercial y ética. e. Utilización de medios ilegales, por parte del Proveedor, para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio u otros actos que perjudiquen el nombre de la SAAAB S.A.S. E.S.P.

NO VINCULACION LABORAL

El Proveedor declara que obra como Proveedor/PROVEEDOR independiente y no como empleado, agente o representante de la SAAAB S.A.S. E.S.P. Por tanto, el Proveedor actuará con autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio. Entre la SAAAB S.A.S. E.S.P. y el Proveedor, sus empleados, agentes, representantes y subPROVEEDORES no existirá vínculo laboral o civil alguno.

	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA S.A.S. E.S.P.	No. ORDEN
	ORDEN DE COMPRA / SERVICIO	SAAAB-OS-2026-074
	NIT 835.001.290-3	FECHA 5/8/2026

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías si hay lugar a ello. 3) Acreditación del paz y salvo de la seguridad social.

LIQUIDACION

La presente orden se liquidará de común acuerdo por las partes dentro los cuatro (4) meses siguientes a su terminacion.Cuando el PROVEEDOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado.

MARÍA EFIGENIA SALAZAR GUTIERREZ
Gerente SAAAB S.A.S. E.S.P.

ACEPTADO POR PARTE DEL PROVEEDOR

Fecha de recibo: agosto, 5 de 2026

Firma

Nombre ROMER ANTONIO ASPRILLA MANYOMA

Proyectó: Victor A Mosquera - Prof A. Analista de Contratación	Firma:
Revisó: Ana Isabele Cuero Murillo - Coordinadora Jurídica	Firma: